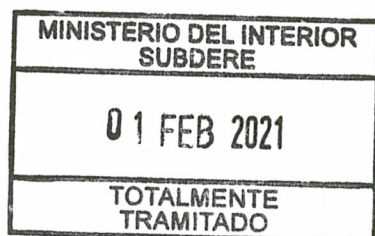


**SUSTITUYE TEXTO DE LA RESOLUCIÓN 277, DEL AÑO 2011, DE ESTA SUBSECRETARÍA, SOBRE PROCEDIMIENTO Y MODALIDADES DE APLICACIÓN DEL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETIVIDAD (E554/2020).**



**RESOLUCIÓN N° 29/**

**SANTIAGO, 13 DE FEBRERO DE 2020**

**VISTOS:**

Lo establecido en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue aprobado por el D.F.L. N°1-19.175, de 2005; en el Decreto N°564, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Exento N°1985, de 1 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que determina orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos Vigente, y en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional es un instrumento para el establecimiento e implementación de las estrategias regionales de innovación y políticas afines, aprobadas por los gobiernos regionales, las que deben ser coherentes con las estrategias de desarrollo regional y en concordancia con la Estrategia Nacional de Innovación;

**TOMADO RAZÓN**

Fecha : 29/01/2021

Jorge Andrés Bermúdez Soto

Contralor General

CHILE 156-212636600

www.subdere.gov.cl



2. Que, la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de acuerdo a lo señalado en su artículo 68 bis, incorporado por la Ley N° 21.074, establece la finalidad y destinatarios de los recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional.

3. Que, en la materia, mediante glosa común, para todos los Gobiernos Regionales en el programa 02, se ha regulado la determinación de las entidades factibles de ser beneficiarias del referido Fondo, ampliando en tal sentido lo señalado en el artículo antes mencionado

3. Que, mediante la Resolución N° 277, de 2011, cuyo texto fue sustituido por la Resolución N°2, de 2016, y modificada por la Resolución N°150, de 2017, todas de esta Subsecretaría, se establecieron las instituciones receptoras de los recursos correspondientes, las agencias ejecutoras, corporaciones regionales y entidades receptoras, los criterios de distribución, los requisitos que debían cumplir los programas e iniciativas que se financien, como asimismo, las etapas y fechas que debían cumplir en el proceso de asignación de los recursos.

4. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, faculta a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), para establecer, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos.

5. Que, en tal contexto, y para una mayor eficacia en el desarrollo del referido Programa resulta necesario sustituir el texto de la Resolución N°277, antes citada.

## RESUELVO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Sustitúyese el texto de la Resolución N° 277, del año 2011, reemplazado por la Resolución N°2 del año 2016 y modificado por la Resolución 150, del año 2017, todas de esta Subsecretaría, sobre procedimiento y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad, considerado en los presupuestos de los gobiernos regionales y en sus glosas comunes de los programas 02 y 03, por el siguiente:

**“ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébanse los siguientes procedimientos, etapas, y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de los recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad dispuestos en los presupuestos de los respectivos gobiernos regionales:

### 1. Instituciones elegibles para recibir recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad

Se entenderá por “Instituciones elegibles” a todas aquellas instituciones descritas en la glosa común de los gobiernos regionales asociada al Fondo de Innovación para la Competitividad, del correspondiente ejercicio presupuestario.

## 2. Distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad

La distribución de los recursos considerados en el Fondo de Innovación para la Competitividad entre los Gobiernos Regionales (GORES), se realizará de acuerdo a lo que se disponga anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público y en esta resolución.

La distribución de estos recursos se realizará de la siguiente forma: El 60% de los recursos deberá distribuirse entre aquellas regiones cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% de: a) El producto interno bruto minero nacional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural; y b) Su producto interno bruto regional.

Los recursos que se destinen a las regiones comprendidas en el párrafo anterior se distribuirán de la siguiente manera: a) un 50% se distribuirá uniformemente; b) un 30% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N°19.175; y c) un 20% se distribuirá de acuerdo a la participación de la actividad minera de cada región en el total de la actividad minera del conjunto de las regiones que cumplen con las condiciones establecidas en las letras a) y b) del párrafo precedente, excluyendo la minería del petróleo y gas natural.

El 40% restante de los recursos deberá distribuirse de la siguiente manera, entre aquellas regiones no consideradas en la distribución del 60% antes señalado: a) un 50% se distribuirá uniformemente; y b) un 50% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N°19.175.

Para el cálculo de las variables de distribución se utilizarán como fuentes de información sólo cifras oficiales emanadas de los ministerios, del Instituto Nacional de Estadísticas, del Banco Central o, en su caso, de organismos internacionales reconocidos por el Estado de Chile.

Una vez aprobada la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, los gobiernos regionales, teniendo en consideración los instrumentos marco de planificación regional aprobados por el Consejo Regional respectivo, los lineamientos nacionales que en materia de innovación se establezcan, más los aprendizajes y conocimientos derivado de la gestión del Fondo, incluyendo la asistencia que realice en el cumplimiento de su función, el Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, a que se refiere el artículo 68 bis de la Ley N° 19.175, una vez que éste último se encuentre constituido en los respectivos GORES, determinarán su asignación para ejecutar programas, estudios o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología.

La forma de distribución de los recursos a las instituciones elegibles ya sea vía transferencia directa y/o proceso de concurso (s), será de decisión fundada de cada GORE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 18.575.

TOMADO RAZÓN

Fecha : 29/01/2021

Por: Andrés Bermudez Soto

Controlador General

(56-2) 26363600

www.subdere.gov.cl



### 3. Aportes instituciones elegibles

Los concursos públicos para la asignación del Fondo, incluirán la exigibilidad de aportes de instituciones privadas elegibles de participar en asignación de recursos del Fondo, que a lo menos será del 10% del costo total de la iniciativa y donde al menos la mitad deberá ser aporte pecuniario de la respectiva institución.

El aporte pecuniario puede ser derivado de aportes de instituciones colaboradoras o beneficiarias de la iniciativa, pero en tal caso, debe registrarse en la cuenta de la institución privada elegible respectiva, para considerarse como tal.

La forma y plazo para la canalización del respectivo aporte pecuniario de la institución elegible al GORE, será establecido en las bases de concurso en cuestión.

### 4. Gastos administrativos de las iniciativas

Los gastos administrativos referidos en la glosa presupuestaria común de los gobiernos regionales asociada al Fondo, se entenderán como aquellos en que incurren las instituciones elegibles para el desarrollo del proyecto de la iniciativa de que se trata, seguimiento y control de la(s) iniciativa(s) financiadas con dichos recursos, tales como publicaciones y servicios de impresión y fotocopiados, material de oficina, viáticos, pasajes, peajes, combustibles y pago de personal administrativo para estos efectos.

### 5. Sobre el financiamiento de gastos del GORE en el marco del FIC

El GORE podrá solicitar hasta un 2% del FIC para financiar gastos de operación asociados a:

- Financiamiento de Estudios y/o investigaciones, solicitadas por el Comité Regional de Ciencia Tecnología e Innovación para el Desarrollo, para la identificación y formulación de las estrategias, políticas y acciones que fortalezcan la ciencia, tecnología e innovación en la región, en cumplimiento de sus funciones una vez que este se encuentre constituido en la región.
- Contratación de Expertos de evaluación técnica de propuestas que puede incluir entre otros ítems, el pago de honorarios, viáticos y pasajes a los expertos que participen de la evaluación. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el punto 7.b.2 de esta resolución.
- Contratación de servicios y de soporte tecnológicos (Sistemas de gestión o software) destinados a mejorar los procesos de asignación, seguimiento y control técnico, presupuestario, financiero y de rendiciones de las iniciativas del Fondo.

El monto que el GORE solicite por este concepto y su distribución deberá ser realizado mediante oficio fundado para garantizar el buen uso de los recursos

indicando la necesidad de financiar los rubros ya señalados. Esta solicitud deberá



semitida a SUBDERE, a más tardar, el 30 de junio de cada año. Para la tramitación del decreto de modificación presupuestaria respectivo, el Gobierno Regional necesariamente deberá contar con la aprobación formal de SUBDERE respecto del monto correspondiente y de su distribución.

## 6. Requisitos que deberán cumplir los estudios, programas o investigación que se financien

Los estudios, programas o investigación de las instituciones elegibles que se resuelvan financiar por los GORES, deberán ceñirse a lo dispuesto en los numerales anteriores de esta resolución y a los destinos que se determinan en el último párrafo del artículo 68 bis de la Ley 19.175, ya citada, más la definición de los mismos, que a continuación se indican:

a. **La Investigación:** la búsqueda metódica que tenga por objeto generar nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá ser básica o aplicada.

a.1. **Investigación básica:** Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

a.2. **Investigación aplicada:** Consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, pero está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

a.3. **Desarrollo experimental:** Consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos por la investigación o la experiencia práctica, y producción de nuevos conocimientos que se dirigen a la fabricación de nuevos productos o procesos, o a la mejora de los productos o procesos que ya existen.

a.4 **La investigación y desarrollo:** Comprende el trabajo creativo y sistemático realizado con el objetivo de aumentar el caudal de conocimiento (incluyendo el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad) e idear las nuevas aplicaciones de conocimiento disponible.

b. **La Innovación:**

b.1. **Innovación empresarial:** Innovación es la creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en nuevos bienes o servicios, procesos, métodos de comercialización o métodos organizacionales.

La innovación implica la implementación de algo valorado por el mercado. Es decir, para considerar que existe una innovación, los cambios introducidos deben traducirse en mejoras que sean percibidas por los consumidores y las empresas y por las que el mercado esté dispuesto a pagar.



Se puede clasificar en:

- Innovaciones de bienes o servicios (o combinación de ambos), nuevo o mejorado, que se diferencia significativamente de los anteriores bienes o servicios de la empresa, y que ya ha sido introducido al mercado o puesto a disposición de los potenciales usuarios.
- Innovación de producto, un bien o servicio que es nuevo o significativamente distinto a los bienes y/o servicios que la empresa ha introducido previamente al mercado.
- Innovación de procesos de negocios, un proceso interno nuevo o mejorado para una o más de las funciones de la empresa, que difiere significativamente de los anteriores procesos internos y que ya ha sido implementado o puesto en marcha dentro de la empresa.

**b.2. Innovación de base científico-tecnológica:** corresponde al desarrollo experimental y las demás actividades científico-tecnológicas que pueden llevar a la generación de productos, procesos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados, en las etapas previas a su comercialización.

**b.3. Innovación Social:** Es la generación de valor para la sociedad a través del desarrollo de un producto, servicio o proceso novedoso o mejorado que satisface una necesidad social de mejor forma que las soluciones existentes, produciendo un cambio favorable en las condiciones sociales y de calidad de vida en general de la población.

**b.4. Innovación Pública:** Proceso de creación de nuevas ideas útiles para las personas, que culmina en su implementación en el ámbito público y su transformación en valor público para la sociedad. Estas nuevas ideas se traducen en nuevos métodos, productos o servicios – o cambios sustanciales de estos- dirigidos a mejorar los resultados de una organización pública, con foco en la ciudadanía.

Se entienden ambos conceptos en congruencia con las orientaciones y/o lineamientos estratégicos de instrumentos de planificación del respectivo GORE en Ciencia, Tecnología e Innovación.

**c. Emprendimiento:** Este destino apunta a un problema o desafío complejo y de carácter global, que por su grado de innovación y modelo de negocios pueden crecer a alta velocidad. Emprendimiento con alta escalabilidad y que presenta innovación, es decir, con capacidad de generar ingresos de forma mucho más rápida de lo que crece su estructura de costos.

**d. La difusión y transferencia tecnológica:**

**d.1. Difusión Tecnológica:** Consiste en el proceso mediante el cual se divulgan tecnologías, conocimientos, técnicas e innovaciones que son capaces de aumentar la competitividad de empresas y sectores productivos de un determinado territorio.



Dicho proceso, incluye también la identificación de las necesidades u oportunidades de crecimiento de las empresas que puedan ser abordadas a través de la adquisición o mejoramiento del uso de tecnología, normalmente disponibles en el mercado.

**d.2 Transferencia Tecnológica:** Consiste en el proceso mediante el cual instituciones generadoras de conocimiento científico y tecnológico identifican y transfieren resultados de investigación y desarrollo con potencial de comercialización, al mercado o la sociedad, con el propósito de generar valor. Algunos mecanismos tradicionales de transferencia tecnológica son:

- Investigación asociativa entre centros de investigación y el sector privado para desarrollar investigación orientada (contratos I+D, consorcios, etc.).
- Gestión de activos de propiedad intelectual y comercialización (patentes, licencias, modelos de uso, etc.)
- Creación de nuevas empresas de base científica-tecnológica.
- Gestión tecnológica y orientación técnica especializada

En apoyo al desarrollo e implementación de estos destinos y de manera transversal, se incluyen:

**e. La formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados:** Se entiende como formación de recursos humanos especializados aquellas acciones orientadas a apoyar y fortalecer la generación de investigadores y profesionales de excelencia, que logren niveles de competencia y habilidades tales que les permita realizar aportes significativos tanto para el desarrollo de la actividad científica, tecnológica e innovadora que requiere el país, como para el de sus actividades productivas y de formación académica. Incluye actividades que potencien la formación de habilidades en el sistema escolar, la formación de pregrado, postgrado y postítulo, así como actividades de aprendizaje continuo y certificación de competencias en el ámbito de la ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento.

Por su parte, la inserción y atracción de esos recursos humanos involucra a aquellas iniciativas que se orientan a aumentar las capacidades, científicas y tecnológicas de las instituciones nacionales que desarrollan ciencia y tecnología, mediante la traída de investigadores internacionales de excelencia y la incorporación y/o retención de profesionales altamente calificados, tanto en la academia, en el sector público, como en el sector productivo nacional.

**f. El fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad:** Facilitar un espacio de cooperación y puesta en marcha de proyectos cooperativos transversales entre diferentes agentes del sistema de innovación, donde se desarrollen espacios y elementos físicos asociados a la generación de nuevos conocimientos y a la interacción de los agentes asociados y/o vinculados al sistema de ciencia-tecnología-empresa en el uso de nuevos conocimientos.

**g. El fomento de la cultura de la innovación y el emprendimiento innovador:** Para que la innovación se convierta en práctica efectiva, es de vital importancia

TOMADO RAZÓN

Fecha : 29/01/2021

Por: Jorge Andrés Bermúdez Soto

Contralor General

(56-2) 26363600

www.subdere.gov.cl



promover una cultura y actitudes innovadoras apropiadas a las necesidades y características de su contexto socioeconómico.

Se entenderá por fomento de la cultura del emprendimiento, ciencia, tecnología y la innovación toda acción que fomente y promueva la sensibilización, motivación e incorporación de aptitudes más abiertas de los agentes económicos y la adquisición de nuevos conocimientos en su desempeño concreto en el sistema de innovación. Las actividades y programas financiados deberán propender a una promoción y reforzamiento en distintos ámbitos (empresas, personas y grupos sociales), enfatizando la voluntad de vencer el temor al fracaso, la tolerancia al riesgo y la comprensión de los obstáculos como oportunidades, y generando la certeza de que el desarrollo depende de la capacidad de innovar.

Unido a lo anterior, cabe señalar que la cultura que se ha de promover para incentivar la innovación es aquella que motive el trabajo cooperativo y el uso de redes, estimulando las transferencias y la difusión de nuevas prácticas en pro de la innovación.

## 7. Etapas, procedimientos y fechas que se deberán cumplir en el proceso de asignación de recursos.

Las etapas y fechas del proceso de asignación de recursos se efectuarán en forma cronológica según se establece a continuación:

### a. La distribución de los recursos se efectuará:

a.1. Los gobiernos regionales deberán informar a la SUBDERE los compromisos de arrastre generados de años anteriores, tanto de los concursos regionales, como por las transferencias directas: **Hasta el 31 de enero de cada año.**

### a.2. Concursos para la postulación de entidades elegibles:

i. Los concursos FIC-R debiesen considerar, al menos, los siguientes puntos en las respectivas bases, no necesariamente en el orden indicado:

- Antecedentes generales
- Destinos de los recursos FIC-R, priorizados por el GORE, según corresponda, de acuerdo a los marcos o Ítems presupuestarios conforme a lo establecido en el respectivo reglamento, señalado en el Art. 78 de la Ley N° 19.175.
- Líneas estratégicas prioritarias para el financiamiento de iniciativas (Se considera como iniciativas a estudios, programas, investigaciones a postular para financiamiento de recursos del fondo).  
Instituciones elegibles para participar en el concurso (Se entiende del listado identificado en glosa presupuestaria FIC-R, que puede ser el total de instituciones o una selección de las mismas dependiendo de cada GORE).
- Requisitos asociados a la ejecución de los proyectos
- Restricciones, inhabilidades e incompatibilidades, según corresponda.

• ~~Criterios de evaluación de las iniciativas~~

TOMADO RAZÓN

Fecha : 29/01/2021

Jorge Andrés Bermúdez Soto

Consejero General

Subdere

(56-2) 26363600

www.subdere.gov.cl





- Plazos del concurso
- Monto presupuestario total y/o por iniciativa
- Ítems financiables.
- Propiedad Intelectual

- ii. Ingreso de bases de concursos de instituciones elegibles por los Gobiernos Regionales vía oficio a la respectiva Oficina Regional de SUBDERE para su visación: **Hasta el 30 de junio de cada año.** Las bases deberán ser visadas por el funcionario encargado de la respectiva Oficina Regional de SUBDERE y luego aprobadas por el Intendente Regional o Gobernador Regional según corresponda. El respectivo encargado de la Oficina Regional de SUBDERE, tendrá un plazo de 10 días hábiles, una vez recibidas las bases de concursos, para visarlas u observarlas mediante oficio. Si hubiese observaciones, el GORE dispondrá de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las observaciones, para evacuar las respuestas.

### a.3. Transferencias directas de recursos a instituciones elegibles:

- i Acuerdo del Consejo Regional de distribución directa de recursos del Fondo, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Marcos e ítems, señalado en el Art. 78 de la Ley N° 19.175, con estimación de arrastre que genere el desarrollo de las iniciativas aprobadas: **Hasta el 30 de junio de cada año.**
- ii **Identificación presupuestaria de los recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad**, identificando el receptor, nombre de la iniciativa, monto asignado por el GORE y arrastre que genera el desarrollo de estas iniciativas: **Hasta el 30 de junio de cada año.**

### b. Proceso de Evaluación de Iniciativas:

Los gobiernos regionales, dispondrán de diversas alternativas para la evaluación técnica de las iniciativas a financiar con recursos del Fondo, de acuerdo a las características y/o complejidad de las mismas, tales como:

- b.1. **Comisión técnica de evaluación**, integrada por personal del sector público que se encuentre vinculada a temáticas de I+D+i, incluyendo personal de los GORES que gestionan dichas materias en su respectiva institución y que no presenten incompatibilidades legales para cumplir la labor de evaluación. Estas personas participan ad honorem.
- b.2 **Comisión mixta**, integrada por personal del sector público que se encuentre vinculada a temáticas de I+D+i, incluyendo personal de los GORES que gestionan dichas materias en su respectiva institución, y por expertos(as) externos, ya sean académicos o científicos del sector

TOMADO RAZÓN

Fecha : 29/01/2021

Dr. Andrés Bermúdez Soto

Contralor General

(56-2) 26363600

www.subdere.gov.cl



privado, y siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran.


Quienes integren esta Comisión no deberán tener ninguna incompatibilidad para sumir dicha función. Las incompatibilidades e inhabilidades de los integrantes de esta Comisión, deberán explicitarse en las Bases de licitación de los concursos.

Las personas naturales y/o representantes del sector privado que participen del proceso, deberán emitir una declaración jurada que señale su no incompatibilidad legal con su rol en el proceso de evaluación de iniciativas del Fondo.

La comisión técnica de evaluación o la comisión mixta teniendo presente los lineamientos generales y de conformidad a las bases de concurso para las entidades receptoras, podrá rechazar las iniciativas que no logren la calificación mínima y ordenar por prioridad aquellas que si lo hacen.

El Intendente Regional o Gobernador Regional según corresponda deberá priorizar el listado de iniciativas aprobadas para la sanción del consejo regional respectivo, según corresponda.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
**FELIPE COMMENTZ SILVA**  
Subsecretario de Economía y  
Empresas de Menor Tamaño (S)

  
**MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR**  
Subsecretario de Desarrollo Regional  
y Administrativo (S)

**VISACIÓN**  
Dirección de Presupuestos

  
GOV/CAC/MEMB/SFG/FPLE/SSG/JHN/RCS/GAJ/mpt  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
2. Dirección de Presupuestos.
3. División de Desarrollo Regional - SUBDERE
4. Departamento de Inversiones Regionales - SUBDERE
5. Fiscalía - SUBDERE
6. Oficina de Partes.

**TOMADO RAZÓN**  
Fecha: 29/07/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General  
subdere.gov.cl